

BASES GENÉRICAS DEL CONCURSO DE BELENES DE NAVIDAD EN TORDERA

1.- Estas bases generales se aplican a los procedimientos de celebración del concurso de pesebres que organiza cada año el Ayuntamiento de Tordera. A este concurso, que implica el otorgamiento de premios, le son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la Ordenanza general de subvenciones de Tordera y lo que al respecto dispongan las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Tordera.

2.- El procedimiento para la concesión de los premios objeto de regulación en estas bases será el de concurrencia competitiva, definido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Este procedimiento se regirá asimismo por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- Podrán participar en este concurso todas las personas físicas o jurídicas que hayan elaborado belenes que estén ubicados en el término municipal de Tordera. Será imprescindible que figure el nacimiento y no podrá haber plantas protegidas que se hayan recogido directamente del bosque.

4.- Se establecerán una serie de categorías con sus correspondientes premios que se concretarán en la convocatoria

Todos los trabajos deben ser totalmente inéditos y los concursantes, por el hecho de participar, se comprometen a ello.

Los participantes asumen la autoría de sus obras y se comprometen a no presentar materiales audiovisuales, musicales y de imagen sobre los que carezcan de derechos de uso acreditados. El Ayuntamiento de Tordera no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual de los autores y autoras de los belenes.

La propiedad intelectual de los belenes presentados es de los autores/as. Con la presentación de su belén los participantes autorizan al Ayuntamiento de Tordera a emitirlos o difundirlos, siempre y cuando lo haga con el único propósito de promover y difundir el concurso de belenes.

5.- Las dotaciones económicas de los premios o de los vales de compra se establecerán cada año en la aprobación de la convocatoria



6.- Anualmente se aprobará la convocatoria del concurso de belenes, donde se establecerán los requerimientos técnicos, la documentación necesaria a presentar por cada convocatoria, así como el lugar y fechas de inscripción. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido. Esta convocatoria se publicará en la web municipal y en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona. El extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- La visita del jurado se realizará durante el mes de diciembre. Por lo tanto deberá haber necesariamente alguien en el domicilio, establecimiento, escuela o empresa donde se haya instalado el belén. En este mismo sentido, la visita del jurado se hará preferentemente por la mañana (de 10 a 14h) y sólo excepcionalmente se podrá elegir horario de tarde (de 16 a 19h), lo que deberá indicarse específicamente en el momento de realizar la inscripción. El hecho de no poder acceder a la visita del pesebre por parte del jurado o no adoptar las medidas de prevención indicadas puede comportar la imposibilidad de poder valorarlo y, en consecuencia, la opción a obtener premio.

8.- El otorgamiento de los premios de cada convocatoria se resolverá por Decreto de Alcaldía, de acuerdo con el veredicto del jurado constituido. El Alcalde/sa podrá delegar la competencia para la resolución, de conformidad con la normativa reguladora del régimen local. La entrega de premios tendrá lugar en Tordera durante el mes de enero y el formato de entrega se establecerá en la convocatoria. En cuanto a la tributación de los premios, estarán sujetos a las retenciones y los impuestos que establezca la normativa fiscal vigente.

9.- El jurado estará formado por personas designadas por el Consejo de Cultura y valorará con puntuaciones criterios de valoración objetiva como son la paisajística, las figuras utilizadas y si éstas son de elaboración propia o no, la originalidad y los detalles. La condición de miembro del jurado es incompatible con la presentación de ningún pesebre en el concurso. Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría simple de votos. Los premios podrán ser declarados desiertos, de acuerdo con el libre criterio del jurado. El jurado estará facultado para resolver cualquier circunstancia no descrita en estas bases y su veredicto, que deberá constar por escrito, será inapelable.

10.- El hecho de participar implica la total aceptación de estas bases.

11.- De conformidad con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de la solicitud al concurso de pesebres, el/la participante autoriza expresamente el Ayuntamiento de Tordera a tratar los datos





Plaça de l'Església, 2
08490 Tordera
T. 937 643 717
tordera.cat
tordera@tordera.cat

Serveis Personals - Cultura

Núm. Expedient: 2024/10221

personales facilitados en el momento de la inscripción, que se utilizarán con el fin de gestionar correctamente su participación en el concurso.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	0dc7028687cd4111aa96309fa04b700d001	
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	